



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00536-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR “COEMPOPULAR”
DEMANDADO: SOEN LEONOR BARRIOS DE PEREIRA Y OTROS

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso de ejecutivo promovido por la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR identificada con Nit 860.033.227-1, contra SOEN LEONOR BARRIOS DE PEREIRA Y OTROS, informándole que la parte demandante ha solicitado se nombre CURADOR AD LITEM, Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 17 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA.-
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- DIESISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 82 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo transcurrido el término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado;

RESUELVE:

1º- Désígnese de la lista de auxiliares de la justicia al Dra. MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificado con CC. 46.368.933 de Sogamoso T.P 129.077 de C.S.J. a quien se puede notificar en la Carrera 52B-94-103 of 302B Barranquilla, de esta ciudad, celular 3103570112-3735505, correo electrónico mairaisabel_g@yahoo.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de Los demandados SOEN LEONOR BARRIOS DE PEREIRA , identificados(a) con cédula de ciudadanía No. 2.416.172, ELSA NERY MALDONADO DE GONZALES, identificados(a) con cedula de ciudadanía No. 22.426.074, ADRIANA MARCELA PEREIRA BARRIOS , identificados (a) con cedula de ciudadanía No. 1.140.825.071, FRANCISCO ALBERTO ORELLANO PALMA ,identificados (a) con cedula de ciudadanía No. 72.194.581.

2º- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).

3º- Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ**